



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley *“... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación,*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA"

transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

5. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre 2020 se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que en virtud del citado Decreto, se creó la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia; determinando funciones en dicha Secretaría en el nombramiento de notarios en plazas de segunda y tercera categoría.

Que, en merito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia Departamental, el tramite de las novedades administrativas de los señores notarios de segunda y tercera categoría, especialmente los de carácter temporal referidos a permisos, licencias, vacaciones, designación de notarios Ad-Hoc y para efectos de nombramientos adelantar el estudio de la hoja de vida y obtener el concepto favorable de la Superintendencia de Notariado y Registro, para su confirmación y posesión según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 2874 de 1994 y demás trámites que conciernen a los citados nombramientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitaria - Secretaria Gobierno	10/02/2021	
Revisó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	11/02/2021	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.